

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/06/2024

DATOS GENERALES

CLAVE COTIZACIÓN	KANANPI
RAZÓN SOCIAL	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3678
TIPO DE VALOR	1R-CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO (CKDS Y CERPIS)
SERIE	KANANPI 22-D
Nº. DE FIDEICOMISO	CIB/3678
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	CIUDAD DE MÉXICO
ASUNTO	SUSCRIPCIÓN A CIERTO FONDO SERIE D
MERCADO EXTERIOR	NO

EVENTO RELEVANTE

FAVOR DE VER ARCHIVO ADJUNTO.

Documento adjunto

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado "KANAN CERPI" (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie "D", emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción e identificados con clave de pizarra "KANANPI 22-D", que forman parte de la Serie "D" (los "Certificados"), informa al público inversionista que, (i) de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava, Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso y (ii) a las Resoluciones Unánimes, de fecha 27 de junio de 2024, aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie D, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción e identificados con clave de pizarra "KANANPI 22-D", (las "Resoluciones Serie D"); el Fiduciario, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, con la autorización de la Asamblea, formalizó el 28 de junio de 2024 la suscripción del compromiso en cierto fondo, por un monto total de hasta **USD\$75,000,000.00**

Asimismo, de conformidad con las resoluciones III y IV de las Resoluciones Unánimes, se otorgaron las siguientes dispensas a los Lineamientos de Inversión y Criterios de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso, según corresponda:

- *derivado de: (a) si bien se prevé la obligación de coinversión del 2.5%, la misma será realizada por el Administrador del Fondo, derivado de lo anterior, dicha obligación: i) no será realizada por el Administrador de Inversiones; y ii) en su caso, el fondeo de la coinversión puede llevarse a cabo a través de cualquiera de las Afiliadas del grupo al que pertenece el Administrador del Fondo, y no exclusivamente de forma directa del Administrador del Fondo; (b) no se prevé que la coinversión que realice el Administrador del Fondo sea de manera igualitaria a la que lleven a cabo los inversionistas, es decir, se realice por los mismos plazos y condiciones, incluidos los términos económicos; si no que prevé que dicha coinversión deberá ser invertida y desinvertida de manera igualitaria y "sustancialmente" en los mismos términos económicos y contractuales que el Fondo, salvo por distinciones que surjan por motivos fiscales o regulatorios y así se determine en los documentos que rijan a los Vehículos de Inversión del Fondo; (c) el Administrador de Fondo no participará a prorrata en los gastos que genere el Fondo, únicamente en relación con la coinversión, se prevé que los gastos relacionados con los Vehículos de Inversión del Fondo, deberán ser pagados por los inversionistas del mismo, a prorrata, incluyéndose al Administrador del Fondo (o a cualquiera de sus Afiliadas); y (d) no se prevé explícitamente que el Fideicomiso tendrá, cuando menos, los mismos derechos económicos y de voto que los previstos para los co-inversionistas, lo anterior, en el entendido que la naturaleza del Fondo no corresponde al de una coinversión, no obstante lo anterior, a nivel Fondo los inversionistas tienen los mismos derechos económicos y de voto, salvo por el Administrador del Fondo ya que este no goza de derechos de voto en relación con su coinversión."*
- *Derivado de: que si bien en los documentos del Fondo y los Instrumentos de Inversión se prevé que el Administrador del Fondo reembolse los Gastos Excedentes que genere el Fondo, no se establece en la mecánica de pago de los mismos que dichos Gastos Excedentes se deban reembolsar directamente al Fideicomiso, no obstante lo anterior, si se prevé que los Inversionistas puedan acordar criterios relacionados con el mecanismo de pago de dichos gastos.*
- *Derivado de que en los documentos de la Inversión, si bien se prevé una indemnización a favor del Fondo en caso de reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones, acciones, penalidades, gastos y costos de cualesquier tipo, incluyendo honorarios legales, que pudieran llegar a generar, en contra del Fondo, o de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del mismo, que surjan con motivo de cualquier incumplimiento a la Ley Nacional de Extinción de Dominio y/o cualesquier otra Ley Aplicable, es necesario otorgar dicha dispensa, derivado de que dicha indemnización si bien no se incluye de forma directa para el Fideicomiso, el Administrador del Fondo, se obliga a que se incluya en los Vehículos de Inversión del Fondo Indemnizaciones para dichos casos, en consecuencia, el Fideicomiso sería indemnizado a nivel Fondo en su carácter de Inversionista, lo anterior, conforme al Criterio de Elegibilidad señalado en el literal I. de la Sección 8.1.1, de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso*

Las aportaciones que realice el Fideicomiso hasta por el monto al que se hace referencia, se realizarán de tiempo en tiempo en los términos presentados a los Tenedores de los Certificados. Adicionalmente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados podrán, previa acreditación de su calidad de Tenedor, solicitar al Administrador a través del Representante Común cualquier información con la que se cuente relacionada con el Fondo y las aportaciones realizadas.

Adicionalmente, la Información relativa a los compromisos asumidos por el Fideicomiso, podrá ser consultada en los reportes trimestrales dentro del apartado denominado “Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas” mismos que se publican en términos de la normatividad aplicable.

RELACIÓN CON INVERSIONISTAS

<p>Por parte del Administrador:</p> <p>Ricardo de la Macorra Chávez Peón / Bryan Lepe Sánchez Av. Santa Fe 170, piso 7 Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01376, CDMX, o al teléfono +52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984. Correo electrónico: rdelamacorra@lockcapital.mx / blepe@lockcapital.mx</p>	<p>Por parte del Fiduciario en el Fideicomiso CIB/3678:</p> <p>Ubaldo Chávez López Plaza Campos Elíseos Uno Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México. Teléfono 55 5063 3927. Correo electrónico: uchavez@cibanco.com</p>
--	---

Acerca de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ©

Lock es una sociedad anónima de capital variable que surge de la necesidad de los inversionistas institucionales en México por contar con plataformas de inversión que les permitan tener acceso a administradores de capital privado de primer nivel ya sea con escala global, regional o local.

Con 17 fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios (9 de ellos como Administrador Pasivo y 8 en sub-administración) y un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (Fibra-E), como Asesor del Administrador, Lock es una sociedad que ha ganado presencia en el mercado de los instrumentos alternativos en México. Lock mantiene un modelo de negocio basado en la experiencia y trayectoria complementaria que tienen sus socios y colaboradores, lo que lo posiciona como un administrador con un amplio conocimiento y capacidades facilitando al Fideicomiso de un marco operativo y regulatorio robusto, con acceso eficiente a patrocinadores de fondos con una calidad y reputación probadas.